



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN N° 1440

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince
(2015)

OBJETO

Resolver las presuntas irregularidades presentadas en el concurso de méritos para proveer los cargos de Procuradores Judiciales I y II de la Procuraduría General de la Nación, denunciadas mediante escritos anónimos.

HECHOS

El 1° de diciembre de 2015 la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación recibe tres escritos anónimos y el 10 del mismo mes y año se recibe un cuarto anónimo, así:

I. Fotocopia de un cuadernillo, al parecer perteneciente a la *“PF-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – CONVOCATORIA 006-2015 Procurador Judicial II – Conciliación administrativa, con una nota inicial dirigida al “Doctor Burgos”*.

II. Fotocopia al parecer el mismo cuadernillo, *“PF-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – CONVOCATORIA 006-2015 Procurador*



Judicial II – Conciliación administrativa, con una nota inicial dirigida al “Señor Procurador...”.

III. Escrito de denuncia *“SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, INDAGACIÓN Y PETICIÓN (SIC) ESPECIAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO”*; por la presunta venta de los cuadernillos descritos en los puntos anteriores.

IV. Fotocopia presuntamente del cuadernillo de la *“PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Convocatorias 001 a 014 de 2015”* y del correspondiente a la *“PD-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – CONVOCATORIA 004-2015 Procurador Judicial II Penal”*, con una nota inicial dirigida a *“SEÑORES PROCURADORES PASTO NARIÑO”*.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Mediante oficio 002060 del 1° de diciembre de 2015, el Doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de Oficina de Selección y Carrera, remite a la Comisión de Carrera copia de los siguientes documentos, enviados por quejosos anónimos y recibidos en esa jefatura:

A. Fotocopia de un cuadernillo, al parecer perteneciente a la *“PF-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – CONVOCATORIA 006-2015 Procurador Judicial II – Conciliación administrativa, con una nota inicial dirigida al “Doctor Burgos”*.

B. Fotocopia al parecer del mismo cuadernillo, *“PF-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS – CONVOCATORIA 006-2015 Procurador Judicial II – Conciliación administrativa, con una nota inicial dirigida al “Señor Procurador”*.

C. Escrito de denuncia *“SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, INDAGACIÓN Y PETICIÓN (SIC) ESPECIAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO”*; por la presunta venta de los



cuadernillos de las convocatorias a Procuradores Judiciales I y II (folios 1 a 77 C. 1).

2. Auto del 2 de diciembre de 2015, mediante el cual se asume el conocimiento y se ordena la práctica de pruebas (folios 78 a 80).

3. En declaración rendida por el doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO, Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación el 4 de diciembre del año en curso, manifestó que recibió de la Secretaría Privada del Procurador General de la Nación uno de los anónimos contentivo de fotocopias que presuntamente corresponden a un cuadernillo de la prueba escrita de conocimientos de la convocatoria 006, sin que este se encuentre con un orden de paginación. Así mismo recibió de la secretaría general otro cuadernillo en fotocopia que al igual que el anterior no tiene orden de paginación. Por último un escrito en el que se expone que en un centro comercial de la ciudad de Cali se comercializaron los cuadernillos por la suma de 30 millones de pesos. Explicó el contrato celebrado entre la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona y, estos a su vez con la empresa Thomas Greg & Sons de Colombia para la seguridad, reserva y confidencialidad del desarrollo de las pruebas a aplicar en el concurso de Procuradores Judiciales I y II (folios 86 a 90 C. 1).

4. Mediante oficio 01-12-15 del 7 de diciembre de 2015 y 02-12-15 del 9 del mismo mes y año, el señor JUAN DIEGO GUZMÁN ROJAS Jefe de Seguridad del Centro Comercial Jardín Plaza de la Ciudad de Cali informa que en ese Centro Comercial se atiende de 8:00 de la mañana a 1:00 de la mañana sin que después de esa hora haya ingreso vehicular (folios 93 y 103 C. 1).

5. JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS, Gerente General de Thomas



Greg & Sons de Colombia, expuso que la Universidad de Pamplona suscribió dos contratos de prestación de servicios con esta empresa a efectos de realizar todas las labores del concurso para proveer cargos para Procuradores I y II. Comenta que tiene conocimiento macro de todo este proceso, pero los detalles los posee el coordinador Doctor JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ. Hace entrega de “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN” en el que se explica en forma detallada el proceso adelantado en las diferentes etapas y sitios de elaboración de los cuadernillos que contienen las pruebas escritas para los aspirantes a Procuradores Judiciales I y II, el traslado de los mismos hasta el sitio de aplicación y el retorno a las instalaciones de Thomas; registrando los protocolos de seguridad observados. Y, DICTAMEN GRAFOTÉCNICO suscrito por el auditor forense CESAR ABDÓN MORERA REYES, funcionario de la GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS de THOMAS GREG & SONS. En el que se concluye: *“1. El cuadernillo de la prueba de conocimientos convocatoria 006 Procuraduría General de la Nación Procuradores Judiciales, aportado como material de duda, no fue impreso por Thomas Greg & Sons de Colombia. 2. De acuerdo con lo manifestado en el numeral anterior y a las diferentes observaciones registradas en el presente informe, como son color, tamaño, espacios laterales e interlaterales, sombras y la calidad de la reproducción, podemos afirmar que dicho cuadernillo fue copiado de manera irregular en sitio diferente a Thomas Greg & Sons de Colombia, muy seguramente mediante fotografías, con lo que adquiere el carácter falso.”* (folios 104 a 126 C. 1).

6. JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ PARDO Coordinador de Sistemas Integrados de Seguridad de Thomas Greg & Sons de Colombia. Comenta que en una reunión en la compañía les presentaron un cuadernillo de la convocatoria 006 y le solicitaron un informe relacionado con todo el desarrollo del contrato 1879 celebrado entre Thomas Greg y la Universidad de Pamplona. Narra todo el proceso que se llevó a cabo para la realización del concurso de méritos para aspirantes a ocupar los cargos de Procuradores Judiciales I y II, que no es otro que el descrito en el documento denominado “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”, entregado en declaración rendida por el Doctor JUAN CARLOS YAÑEZ



ARENAS, Gerente General de Thomas Greg & Sons de Colombia, relacionado en el punto anterior. Asegura que ningún funcionario de la Universidad de Pamplona ni de la Procuraduría General de la Nación tuvo acceso a los cuadernillos preparados para el concurso de méritos (folios 127 a 134 C.1).

7. Oficio 2168 del 10 de diciembre de 2015 suscrito por el doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de la Oficina de Selección y Carrera enviando los siguientes documentos:

- A. Protocolo de Seguridad de la información del concurso de méritos establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Procuraduría General de la Nación.
- B. DICTAMEN GRAFOTÉCNICO
- C. “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.

Estos dos últimos documentos entregados también por el Gerente de Thomas, doctor JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS (folios 135 a 200 C. 1).

8. Mediante correo electrónico enviado por el señor RENÉ VARGAS ORTEGÓN, Director contrato PGN 179-097 de 2014 Universidad de Pamplona, remite en archivo adjunto los siguientes documentos (folios 201 a 257 C. 1):

- A. “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”. Ya obrante en el encuadernamiento.
- B. PROTOCOLO HOJAS DE RESPUESTA
- C. ORDEN DE ARRENDAMIENTO N° 780 DE 2015 SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
- D. Oferta técnica y económica de la Directora Comercial de Thomas Greg a la Universidad de Pamplona para el alquiler de la Sala Grecia, con la descripción del servicio.
- E. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE THOMAS GREG & SONS



DE COLOMBIA S.A.

F. DICTAMEN GRAFOTÉCNICO. Ya se registró en el expediente.

9. Oficio 2173 del 10 de diciembre de 2015 suscrito por el doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de la Oficina de Selección y Carrera remitiendo escrito enviado por los Procuradores Judiciales de la Ciudad de Pasto con anónimo que contiene fotocopias del cuadernillo de Prueba de Competencias Comportamentales y cuadernillo de la Prueba de Conocimientos de la Convocatoria 004 de 2015 (folios 260 a 301 C.1).

10. Auto del 10 de diciembre de 2015 mediante el cual se reprograman diligencias y se ordena tramitar bajo la misma cuerda procesal el nuevo escrito anónimo (folios 1 y 2 C. 2).

11. El señor ELIO DANIEL SERRANO VELASCO Rector de la Universidad de Pamplona, en declaración rendida el 15 del mes y año en curso manifestó que a la Universidad de Pamplona se le adjudicó el proceso de concurso de Procuradores Judiciales I y II. La Universidad procedió a nombrar el equipo humano correspondiente, recibiendo informes periódicos de los encargados del proyecto. Siendo la empresa Thomas Greg & Sons la responsable de la seguridad y cadena de custodia de todo el proceso del concurso para ocupar los cargos de Procuradores Judiciales. Asegura que no tuvo acceso a las preguntas ni a los cuadernillos y que para este concurso se adoptaron medidas de seguridad que no se habían implementado para concursos anteriores (folios 17 a 20).

12. El 15 de diciembre de 2015 el señor RENÉ VARGAS ORTEGÓN, director del proyecto como funcionario de la Universidad de Pamplona, en declaración rendida ante este despacho manifestó que la Universidad de Pamplona para seguridad en este proceso, contrató a la firma Thomas Greg & Sons de Colombia, realizando dos contratos; uno para la



aplicación y otro para el arrendamiento de un inmueble con medidas de seguridad para la construcción de pruebas. En forma detallada narra el proceso de construcción de pruebas, entrega de estas a Thomas para impresión, distribución de los cuadernillos en los sitios de aplicación y custodia de los mismos. Cuenta que pidió a la representante legal de Thomas el conteo de todos los cuadernillos de la convocatoria 006 con revisión de cada una de sus hojas, sin que se encontrara faltante alguno (folios 21 a 67 C. 2).

13. WILFRED VILLALBA MONTAGUT, Coordinador de desarrollo del software que se utiliza para el desarrollo del concurso por la Universidad de Pamplona desde la inscripción en línea, con un administrador para que la Procuraduría y la Universidad consulten estas inscripciones y documentos. Este software fue instalado en blanco en la Sala Grecia ubicada en Thomas, no tenía acceso de claves ni de la información que allí se ingresara. En una reunión en la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo a la ficha técnica se escogieron los colores para los cuadernillos, azul para la prueba de conocimientos y verde para la competencia comportamental; nunca tuvo nada que ver con el contenido de los cuadernillos, estos los elaboró Thomas dentro de sus instalaciones y ya individualizados debía trasladarlos hasta los sitios de aplicación donde la Universidad de Pamplona los recibía y finalizada la prueba, eran entregados nuevamente a Thomas, haciendo el conteo por parte de delegados de las dos entidades; como los cuadernillos se empacaron aparte de las hojas de respuestas, estos no son tocados más. Thomas procede a la lectura óptica de las repuestas. Sabe que para las calificaciones se tiene en cuenta la fórmula poblacional, él como ingeniero de sistemas se limita aplicarla, asegura que ninguna persona de las que presentaron el examen obtuvo 100 respuestas correctas (folios 68 a 70, C. 2).

14. JENNY ARIZA RAMOS, en declaración rendida el 15 de diciembre del año que avanza, comentó que fue la encargada del proceso de construcción, validación y parametrización del banco



de preguntas realizado conforme a los parámetros de seguridad dentro de la empresa Thomas Greg & Sons, autorizó impresión de los cuadernillos después de verificada la primera y última palabra de cada hoja; explicó el sistema de calificación y el motivo de puntajes sobre 100 y, frente a las copias de los cuadernillos recibidas de manera anónima, respondió que no tenían la calidad de los autorizados y que parecían fotos borrosas, no correspondiendo a los impresos en Thomas (folios 71 a 74, C. 2).

15. Oficio 2207 del 16 de diciembre de 2015 suscrito por el doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, remitiendo una bolsa de seguridad sellada de la empresa Thomas. Abierta la misma, contiene: Las copias a color del cuadernillo remitido al Señor Procurador y las fotocopias enviadas al Doctor BURGOS, con las que se dio inicio a esta investigación. Documentos que ya obran en fotocopia a folios 2 a 75 del C. 1 (folios 75 a 149, C. 2).

16. Mediante de auto del 16 de diciembre de 2015, se ordena oficiar al Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, para que informe a este despacho, el número de concursantes que se presentaron por ciudad y el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de las convocatorias 004 y 006 de 2015 (folio 150 C. 2).

17. Oficio 2214 del 16 de diciembre de 2015 suscrito por el doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, que contiene el número de concursantes que aplicaron las pruebas de las convocatorias 004 y 006 de 2015 y la cantidad que las aprobaron, observando que en todo el país el promedio de las personas que superaron la prueba, corresponde aproximadamente al 10% de los que la presentaron. Concretamente las ciudades de Cali, Pereira y Pasto en donde según los escritos anónimos, circularon los cuadernillos de los



exámenes (folio 152, C. 2):

CIUDAD DE PRESENTACIÓN	004-2015 PRESENTARON LA PRUEBA	004 DE 2015 APROBARON LA PRUEBA	006-2015 PRESENTARON LA PRUEBA	006-2015 APROBARON LA PRUEBA
CALI	337	34	219	16
PASTO	134	29	82	13
PEREIRA	93	9	70	12

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Decreto 262 de 2000, es la Comisión de Carrera la competente para investigar y resolver las irregularidades denunciadas en el desarrollo del Concurso de Méritos para ocupar los cargos de Procuradores Judiciales I y II.

I. Cuestión preliminar

a. Sobre la naturaleza anónima de las quejas.

Como quiera que las cuatro (4) quejas que en conjunto motivan la presente actuación administrativa fueron presentadas en forma anónima, para esta Comisión resulta pertinente traer a colación lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-941/14 en la que sostuvo que: *“Para la Corte, la exigencia de identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de efectividad del derecho, especialmente, cuando se trata de peticiones de interés particular. A su juicio, la obligación de indicar en la petición la identidad de quien la realiza no restringe el ejercicio del derecho de petición y, por el contrario, favorece la eficacia y eficiencia de la administración.*
(...)



No obstante, como lo advierte la Defensoría del Pueblo, **bien cabe la posibilidad de que existan circunstancias serias y creíbles que justifiquen el anonimato del peticionario y ameriten la intervención de la autoridad competente**, sin que se requiera la identificación de quien formula la petición. Por ello, la Corte considera que aunque la exigencia prevista en el numeral 2 del artículo 16 resulta compatible con la Constitución, en esas circunstancias especiales este requisito constituiría un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho de petición, razón por la cual, a través de un condicionamiento de la exequibilidad, **deben excluirse de la exigencia de identificación del peticionario, de manera que las peticiones de carácter anónimo tengan que ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.**” (Negrilla y subrayado no original del texto).

Así pues, resulta razonable que el o los peticionarios no quisieran identificarse ante la administración por cuanto hacerlo, podría acarrear para éstos consecuencias negativas en el concurso en relación con quienes superaron las pruebas.

Por lo anterior en aras de proteger y garantizar los derechos de los participantes en las convocatorias cuestionadas, se dio trámite a las quejas presentadas en forma anónima.

b. Oportunidad

Dispone el Decreto – Ley 262 de 2000 en el Artículo 214: **“Investigación por irregularidades.** Cualquier persona, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que considere irregular o dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de los listados correspondientes en la realización de un proceso de selección, podrá solicitar por escrito a la Comisión de Carrera, que adelante, en un plazo máximo de diez (10) días, las investigaciones necesarias para determinar su existencia y las circunstancias en las que ocurrió y adopte las medidas pertinentes.”.

Como quiera que las quejas fueron recibidas en las siguientes fechas del año 2015:



- Cuatro (4) de noviembre SIAF 394606-2015
- Nueve (9) de noviembre SIAF 402757-2015
- Diecisiete (17) de noviembre SIAF 413341-2015
- Dos (2) de diciembre SIAF 433264-2015

Mediante Auto calendarado dos (2) de diciembre de la presente anualidad se avocó conocimiento a partir de las radicadas el mes de noviembre ya relacionadas.

Con SIAF 433264-2015, fue radicada en el grupo de correspondencia de la Entidad la comunicación suscrita por los Procuradores Judiciales de Pasto - Nariño, documento fechado 24 de noviembre de 2015, en el cual se informa que *“el día 23 de noviembre hogaño”* fue recibido un sobre de manila dirigido a los procuradores judiciales.

Así las cosas, se advierte que el traslado realizado por los funcionarios de la Procuraduría en la ciudad de Pasto, se ajusta al término legal por tanto resulta pertinente darle el trámite correspondiente.

Adicional a ello, con sujeción a lo previsto en el Artículo 33 de la Ley 1437, las peticiones se tramitarán y resolverán en una sola actuación.

II. Caso Concreto

Para exponer con claridad la respuesta a cada una de las presuntas irregularidades puestas en conocimiento mediante los anónimos referidos anteriormente, por razones metodológicas que apuntan a unificar el tipo de inconformidad objeto de reproche, se agrupan en dos grandes ejes:



El Primero, que se soporta en la copia de los cuadernillos que presuntamente fueron distribuidos con anterioridad a la práctica de la prueba.

El Segundo, relacionado con la presunta “comercialización” de los cuadernillos de las pruebas en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, así como la insatisfacción por cuanto *“muchos de los participantes obtuvieron un puntaje de 100 puntos”*, esto tanto para la prueba de conocimientos como para la prueba comportamental.

Sobre este último anónimo, desde ya advierte esta Comisión, que las manifestaciones fundadas en apreciaciones que ni siquiera permiten identificar a los presunto “funcionarios”, serán rechazadas de plano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Razón por la cual en esta oportunidad se abstendrá de hacer pronunciamiento sobre la petición *“revisen, cuántos de los funcionarios del círculo cercano al procurador ganaron la prueba de conocimientos y la prueba comportamental, allí también se presentarían sorpresas.”*.

Para absolver las inquietudes así agrupadas se expondrán las siguientes consideraciones en punto de soportar la decisión a proferir en la parte resolutive de la presente actuación.

1. Protocolos de seguridad y mecanismos de preservación de la cadena de custodia.

Resulta relevante realizar algunas precisiones sobre el desarrollo del concurso, en especial sobre la observancia de las disposiciones que regulan la reserva de las pruebas que se practicaron al interior del concurso.



La Comisión de Carrera pretende, con estricta sujeción al mandato legal que impone la absoluta transparencia en los concursos, informar públicamente el protocolo de seguridad que garantiza la cadena de custodia sobre los cuadernillos que contienen las preguntas de cada una de las convocatorias.

Es así como llamó a declarar al doctor **JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO**, Jefe de la oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, quien manifestó que la Procuraduría General de la Nación celebró contrato con la Universidad de Pamplona para *“adelantar todos los procesos y actividades de las diferentes fases del concurso para provisión de empleos de Procurador Judicial I y II hasta la lista de elegibles. Dentro de las actividades que debe realizar está comprendida la de construcción, impresión y distribución de los cuadernillos de las pruebas de conocimientos hasta los diferentes sitios de la aplicación de la prueba. La Universidad para efectos de garantizar la custodia, seguridad y confidencialidad de las pruebas, hizo un contrato con la compañía Thomas Greg & Sons”*. Narra las medidas de seguridad adoptadas por Thomas para la reserva, la construcción y validación de los bloques de preguntas para las pruebas escritas de conocimientos y comportamentales para el concurso de Procuradores Judiciales I y II por parte de la Universidad de Pamplona, encuadernación, distribución y aplicación en la fecha del examen. Hace especial énfasis en que *“las actividades relacionadas con la seguridad, reserva y confidencialidad de las pruebas aplicadas dentro del concurso han estado bajo la dirección del operador que en este caso es la Universidad de Pamplona y la compañía Thomas y que en estas no ha intervenido la Procuraduría General de la Nación en el sentido de tener acceso directo o indirecto al banco de preguntas o a los cuadernillos durante su construcción, distribución y aplicación”* (folios 86 a 90 C. 1).

Fue requerida la Universidad de Pamplona, entidad encargada de diseñar, construir y aplicar las pruebas, así como la firma Thomas Greg & Sons, empresa de valores encargada de la impresión de los cuadernillos, su embalaje, transporte, entrega y recepción del material. Recibiendo los testimonios de:

JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS, Gerente General de Thomas



Greg & Sons de Colombia quien explica que el coordinador de Gerencia doctor JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ es el encargado del desarrollo de este proceso. Hace entrega del documento denominado “DICTAMEN GRAFOTÉCNICO” y del documento “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”, este contiene los siguientes ítems, que hacen parte del objeto del contrato:

1) ASPECTOS GENERALES DE LA PRUEBA. Señalando cliente, la fecha, ciudades y sitios de aplicación de la prueba. Al igual que *“El objeto del contrato N° 1879 entre la Universidad de Pamplona y Thomas Greg & Sons de Colombia: Prestar el servicio de impresión alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección de cuadernillos, hojas de respuesta, desempaque en 32 ciudades capitales y posterior destrucción de hojas de respuesta y lectura óptica con destino al concurso abierto de méritos para proveer cargos de procurador I y II, en ejecución del contrato de prestación de servicios 179 - 097de 2.014 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona.*

Adicionalmente, se suscribió el Contrato N° 780, para el arrendamiento de un bien inmueble diseñado para la construcción de pruebas del mismo contrato de prestación de servicios 179 - 097de 2.014 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona.”.

Así mismo refiere que con las conclusiones del informe grafotécnico *“Thomas Greg & Sons S.A. certifica que el cuadernillo de la prueba de conocimiento convocatoria 006, entregado a la Procuraduría General de la Nación no fue impreso, ni copiado o fotografiado dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el protocolo de seguridad aplicado, el cual se ratifica a continuación y que el mismo, garantizó la cadena de custodia del material de aplicación, en todos los procesos que se surtieron. Razón por la cual se recalca que no existió fuga alguna de información, ni violación de dicho protocolo, ni abstracción de material, ni ingreso de personal no autorizado en ninguna área de nuestra planta, durante todos los procesos surtidos.*

En concordancia con lo anterior, es importante destacar que durante el proceso de desarrollo de etapas surtidas para la aplicación de la prueba no se presentó ninguna novedad en todos los aspectos contemplados en el objeto del contrato suscrito con la Universidad de Pamplona, resaltando en especial el hecho de haber hallado en la imagen del cuadernillo en mención, un rasgado que impide ver el espacio en el que se personalizó dicho documento. Este aspecto nos lleva a confirmar que el cuadernillo no fue manipulado antes de la prueba, puesto que es en el proceso de empaque individual por aspirante donde se personaliza cada uno con su respectivo



stiker y ni en la revisión de control de calidad, ni el día de la prueba cuando los aspirantes hacen apertura de su material, se reportó novedad de rasgado en la carátula de ningún cuadernillo.”.

2) **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRUEBA.** Describe que se encuentra ubicada dentro de un área de seguridad de las instalaciones de Thomas, con el fin de conservar la cadena de custodia del material y de la información; área que estuvo cumpliendo las medidas de seguridad allí descritas, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2015. Refiere que el 12 de agosto de 2015 terminado el proceso de construcción y diagramación de la prueba, la Universidad de Pamplona entrega el banco de preguntas de 14 originales de la prueba de conocimientos y original de la prueba de Competencias Comportamentales a Thomas Greg, con acta de seguridad.

3) **PROCESO DE IMPRESIÓN.** Recibidos los originales de las pruebas pasan al área de Pre Prensa, encargada de convertirlos en cuadernillo sin que se pueda hacer modificaciones, donde se imprimen muestras para aprobación del contenido por la Universidad de Pamplona. Los equipos se configuraron para impresión intercalada de la portada de la prueba de Conocimientos de color azul y de la Comportamental verde, para completar el cuadernillo y graparlo. Esto se realizó entre el 18 y 31 de agosto de 2015. Se relacionan las medidas de seguridad adoptadas en esta fase.

4) **PROCESO DE EMPAQUE DE LA PRUEBA.** Se explica que *“El material de aplicación es empacado bajo la supervisión de seguridad en las líneas de empaque ajustadas y designadas para esta prueba en el área de acabados SIS.”.* Expone las medidas de seguridad adoptadas en esta área. *“Se consolida la seguridad del material mediante el control de empaque a través de la herramienta de trazabilidad SILOG, ya que el área de tecnología con la información enviada por la Universidad de Pamplona, en el archivo denominado Biblia, se garantiza que las cantidades impresas y empacadas sean las solicitadas.”.* El empaque se realiza de acuerdo a la prioridad de despacho para las 32 ciudades que relaciona. Este proceso se llevó a cabo entre el 1 y 7 de septiembre, así:

“1. Dentro de una bolsa plástica transparente se empacó la prueba de conocimientos, la cual contiene: 1 Cuadernillo Digital + 1 Hoja de



Respuestas.

2. Dentro de una bolsa plástica transparente se empacó la prueba de competencias comportamentales, la cual contiene: 1 Cuadernillo Digital + 1 Hoja de Respuestas.

3. Dentro de una bolsa plástica transparente se empacaron los dos cuadernillos anteriores y éste fue el paquete individual por aspirante.

4. Los paquetes individuales por aspirante de un mismo salón, se empacaron con dos actas de sesión, una para la prueba de conocimientos y otra para la prueba de competencias comportamentales, en bolsa de seguridad sellada y rotulada.

5. Las bolsas de seguridad selladas y rotuladas comprenden el paquete de aspirantes por salón, estas bolsas se empacan en tulas de seguridad rotulada y selladas con precinto, mínimo una bolsa, máximo tres bolsas dependiendo la capacidad de la tula.

6. Se solicitó el envío de dos tulas de seguridad vacías para la recolección de las hojas de respuestas el día de la aplicación de la prueba. Una tula es designada para las hojas de respuesta de prueba conocimientos, la segunda tula es para las hojas de respuesta de prueba competencias comportamentales. Las dos tulas se fueron rotuladas según correspondía y se empacaron dentro de la última caja del sitio de aplicación.

Dentro del proceso de empaque se realizó la impresión de los diferentes formatos establecidos para el control de entrega y recolección de material por sitio de aplicación el día de la prueba (Recibo de Entrega y Recolección, Recibo Recolección de Ausentes, Recibo Documentos del Cliente), estos fueron enviados dentro de las tulas vacías para hojas de respuesta, también fueron enviados los precintos necesarios para sellar las tulas de seguridad abiertas al momento de entrega del material.

Una vez el empaque de material de Territorios, Nacional y Bogotá se completaron por parte del área Acabados SIS, se realizó la entrega al área de Seguridad, la cual cuenta con los mismos protocolos de seguridad, control y vigilancia entro (sic) de la planta, antes mencionados. Dicha área se encarga de dar continuidad al proceso de despacho y distribución, teniendo en cuenta la programación del cronograma de envío del material, definido en conjunto con la Universidad de Pamplona.”.

5) PROCESO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRUEBA.



“La planeación logística del proceso incluyó el transporte, la distribución, la designación de rutas, personal, formatos y Call Center, para garantizar la llegada del material a las ciudades y sitios de aplicación, realizando el seguimiento y control, desde el día 07 de Septiembre, cuando inicio el proceso de despacho y hasta el día de la aplicación, con el reporte de la entrega del material en cada sitio, por parte de nuestros delegado a los delegados de la Universidad de Pamplona.

La trazabilidad del material El aplicativo SILOG permite controlar la distribución del material, teniendo en cuenta la prioridad de despacho de las 32 ciudades. De esta manera, se organizó el material por cada una de las ciudades y se realizó el transporte a la ciudad según la programación del cronograma de envío del material.

El plan de retorno también se estructuró dentro del cronograma, detallando las fecha de envío de las distintas sucursales para realizar el retorno del material a las instalaciones de Thomas Greg and Sons de Colombia S.A., en Bogotá. Este material fue registrado por los directores de sucursal en la logística de distribución inversa del aplicativo SILOG, donde a su llegada el área de Seguridad de nuevo realizó el registro en aplicativo SILOG, asegurando así, que el total de cajas enviadas retornara de nuevo a dichas instalaciones. El área de Seguridad custodió el material hasta el momento en que se autorizó a Acabados SIS realizar el destape de las tulas en presencia de la Universidad de Pamplona, quedando como constancia las actas de entrega Nos. 150 y 154 adjuntas.”.

Se relaciona la distribución del material en las diferentes ciudades, para efectos de esta investigación, miraremos las siguientes:

“Distribución de material Nacional

Ciudades: Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Yopal.

El material de estas ciudades llegó entre 3 y 2 días antes de la prueba y el director de sucursal se encargó de recibir el material, registrarlo en aplicativo SILOG y custodiarlo hasta el momento de la aplicación, las Bodegas Sucursales en cada una de las ciudades cuentan con seguridad privada y cámaras de vigilancia que son monitoreadas desde la central en Bogotá, y los protocolos de seguridad definidos de acuerdo con las directrices impartidas por Seguridad Corporativa de TGS, que para esta prueba fueron cumplidas a cabalidad sin ninguna novedad.



Por otra parte, el Director de sucursal se encarga de planear y ejecutar la logística para entrega del material de aplicación en todos los sitios, así como la recolección y retorno del mismo a las instalaciones de TGS, en Bogotá.”. (Subrayado fuera de texto).

6. LOGÍSTICA DE APLICACIÓN

Se contó con personal debidamente capacitado para la entrega del material en el sitio de la aplicación. Se relacionan los formatos elaborados para la entrega y recolección del material del concurso el día de la aplicación y los mecanismos de seguridad.

7. PROCESO DE DESEMPAQUE Y LECTURA

Se registra el proceso de desempaque y lectura óptica entre el 14 y el 17 de septiembre, hasta la entrega de la información los días 18 y 23 del mismo mes a la Universidad de Pamplona. Se deja constancia que el material (cuadernillos y hojas de respuestas), quedan en custodia de seguridad (folios 104 a 126 C. 1).

JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ PARDO Coordinador de Sistemas Integrados de Seguridad de Thomas Greg & Sons de Colombia. Expone que el proceso que se llevó a cabo para la realización del concurso de méritos para aspirantes a ocupar los cargos de Procuradores Judiciales I y II se hizo ajustado a los protocolos de seguridad de la empresa, siendo conteste en su relato con lo plasmado en el escrito llamado “INFORME DE PROCESO PRUEBA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN” (folios 127 a 134 C.1).

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO Rector de la Universidad de Pamplona, dijo que en desarrollo del contrato con la Procuraduría General de la Nación, se designó personal especial para el proyecto y que *“El responsable de todo el protocolo y la cadena de custodia desde la elaboración y el destino final de la aplicación de la prueba, estaba bajo la coordinación de Thomas Greg y Sons y se hizo en las instalaciones de Thomas cumpliendo el protocolo aprobado por la*



procuraduría y la Universidad de Pamplona bajo las más estrictas medidas de seguridad...En cuanto a la construcción y validación de las preguntas, fueron seleccionadas personas con altos conocimientos firmando cartas de confidencialidad y todas las preguntas se realizaron en las salas de seguridad de Thomas.”. Comentó que “en tantos años de aplicación de pruebas por la Universidad de Pamplona, es la primera vez que se incurre en inversiones tan altas buscando la transparencia y la seguridad de la prueba, por tal razón la empresa Thomas tuvo que construir un aula de seguridad especial para la elaboración, validación, impresión, alistamiento de prueba y su traslado hasta el sitio de la aplicación, es decir que todo se realizó dentro de las instalaciones de la empresa Thomas y bajo las más estrictas medidas de seguridad.” (folios 17 a 20).

RENÉ VARGAS ORTEGÓN, director del proyecto como funcionario de la Universidad de Pamplona, manifestó que la Universidad de Pamplona para preservar la seguridad en este proceso, contrató a la firma Thomas Greg & Sons de Colombia y se inició esta etapa en dos contratos; uno para la logística, impresión, distribución, empaque, desempaquete, custodia, transporte y lectura óptica de las hojas de respuestas para la aplicación; y la otra para el arrendamiento de un inmueble diseñado con todas las medidas de seguridad para la construcción de pruebas, lugar que se denominó “Sala Grecia”, al que solo podía acceder personal autorizado entre ellos los constructores de pruebas, que firmaron cartas de confidencialidad y para su contratación se obtuvo la aprobación de la Procuraduría. Elaboradas y validadas las preguntas con los expertos, se diagramaron por seguridad 2 cuadernillos para cada prueba, autorizada la impresión se procedió a entregarla a Thomas para tal fin, la otra quedó en la Sala Grecia. Thomas fue el encargado de entregar las pruebas en los sitios respectivos, pasada la prueba, se entrega la misma cantidad de cuadernillos a Thomas de lo cual se levanta acta; hace entrega en fotocopia y CD de estas actas. Expone que se solicitó a Thomas la revisión de los cuadernillos correspondientes a la convocatoria 006 de 2015, informando la doctora STELLA ROMERO ROJAS representante legal de Thomas que no existe faltante de cuadernillos ni hojas de los mismos. Comenta que hasta el momento no ha salido ningún cuadernillo original de las instalaciones de Thomas. Al observar las fotocopias del último anónimo recibido en la ciudad de Pasto, correspondiente



a la convocatoria 004 de 2015 y que son parte de esta investigación, respondió que es el mismo procedimiento de los otros anónimos, las hojas en desorden e incompletas, tipo de letra de diferente tamaño, se manipuló el encabezado de personalización del cuadernillo, tamaño de la hoja más grande y como en los otros anónimos, al parecer se captura la imagen con algún elemento tecnológico. Resaltó que *“la Universidad de Pamplona contrató con Thomas Greg en arrendamiento un sitio especializado para la construcción y diagramación de las pruebas, es importante resaltar que este fue un ofrecimiento adicional que hizo el señor rector una vez iniciado la ejecución del contrato, todo esto con el propósito de evitar los comentarios que se pudiesen dar por posibles filtraciones de las pruebas. Es necesario ratificar que en ningún momento salió a la luz pública un cuadernillo de prueba de conocimientos ni pruebas comportamentales antes del día de la aplicación, específicamente el 13 de septiembre del año en curso. Tampoco con posterioridad se ha dado a conocer los cuadernillos, a excepción de las exhibiciones que se han hecho producto de los fallos judiciales con posterioridad al concurso.”* (folios 21 a 67 C. 2).

Los representantes de ambas entidades y personal por ellos designados para este proyecto, universidad y empresa de valores, acreditaron con suficiencia, para los estrictos fines de esta actuación, los protocolos empleados en el diseño, construcción, aplicación, transporte y aseguramiento logístico de las pruebas.

Las explicaciones suministradas son de pleno recibo para esta Comisión, de manera que los diferentes medios de prueba valorados en su conjunto, permiten concluir que en ningún momento se presentaron fallas en la cadena de custodia que se estructuró para asegurar que los cuadernillos con las preguntas del concurso gozaran de la reserva exigida.

2. Circulación de los cuadernillos de preguntas ANTES de la fecha de la práctica de las pruebas escritas.



Sobre este aspecto, quienes en forma anónima allegaron sus peticiones afirman que los cuadernillos con las preguntas de las pruebas fueron conocidos con anterioridad a la fecha en que se surtió el examen, esto es el trece (13) de septiembre de 2015.

Sustentan su inconformidad allegando a sus escritos sendas reproducciones parciales de cuadernillos que presuntamente fueron conocidos en fecha anterior a la ya indicada.

No obstante, acreditado como quedó en el acápite anterior que la estructura de seguridad implementada por el contratista y la empresa de valores no tuvo fugas o fallas que permitan deducir que la cadena de custodia implementada para salvaguardar la confidencialidad de los documentos fue alterada, tampoco fue aportada prueba siquiera sumaria que permita colegir que la información contenida en las reproducciones apócrifas tenga un origen anterior al trece (13) de septiembre de 2015.

En efecto, nótese que la primera presunta irregularidad es puesta en conocimiento de la Entidad el día cuatro (4) de noviembre de 2015, tal como se aprecia en el radicado SIAF 394606-2015, es decir, casi dos (2) meses luego de presentadas las pruebas por los participantes en el concurso de méritos.

Ahora, este abrumador lapso, si bien se constituye en un importante factor a tener en cuenta no es el único.

También resta credibilidad a la ocurrencia del hecho denunciado, la falta de insumos que permitan establecer la reproducción de los cuadernillos en fecha anterior al TRECE (13) de septiembre de 2015, Veamos:

. En informe del 14 de diciembre de 2015 suscrito por la doctora STELLA ROMERO ROJAS representante legal de



Thomas a folios 43 a 67, C. 2, se registra: *“De acuerdo con la solicitud de revisión del material de la prueba 006 de Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de la situación presentada en torno al cuadernillo del anónimo revisado en TGS, nos permitimos adjuntar acta de seguridad No. 214 de 2015, en la que consta que en presencia de las doctoras JENNY ARIZA y NUBIA GARZÓN, funcionarias de la Universidad de Pamplona, se llevaron a cabo del 4 al 10 de diciembre/15, las siguientes diligencias:*

1. Revisión de cada uno de los 3.717 cuadernillos de la prueba en mención, sin detectar ninguna novedad de rasgado en la carátula y revisión de todas y cada una de las páginas de estos cuadernillos sin presentarse ningún faltante.

2. Se revisaron todos los recibos de entrega y recolección de esta prueba 006, de los cuales se adjunta fotocopia, sin reporte de faltante de cuadernillos registrados en los mismos.

Adicionalmente, de acuerdo con su solicitud nos permitimos adjuntar copia de los recibos de entrega y recolección.

Por otra parte, adjunta relación detallada de los cuadernillos revisados”.

Ahora, como lo indica el informe de grafotécnico, las reproducciones dubitadas carecen de los elementos que las hacen únicas frente a cualquiera otra, esto es, adolecen de los correspondientes códigos de barras individuales:

DICTAMEN GRAFOTÉCNICO suscrito por el auditor forense CESAR ABDÓN MORERA REYES, funcionario de la GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS de THOMAS GREG & SONS que aparece a folios 117 a 126 C. 1. A quien la Gerencia de Thomas le solicitó *“Llevar a cabo cotejo grafotécnico de rigor entre el material cuestionado y el respectivo cuadernillo allegado como patrón de cotejo, con el fin de establecer:*

1. Si el cuadernillo aportado como dubitado que contiene parte de la prueba de conocimientos convocatoria 006 Procuraduría General de la Nación Procuradores Judiciales, corresponde en todas sus partes y características a los impresos por la Compañía Thomas Greg & Sons de Colombia, es decir, si el mismo tiene la categoría de auténtico.



2. *Cualquier otra observación que a juicio del perito grafólogo resulte relevante para el estudio”.*



GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

2. Observación con la ayuda de instrumento óptico de aumento.

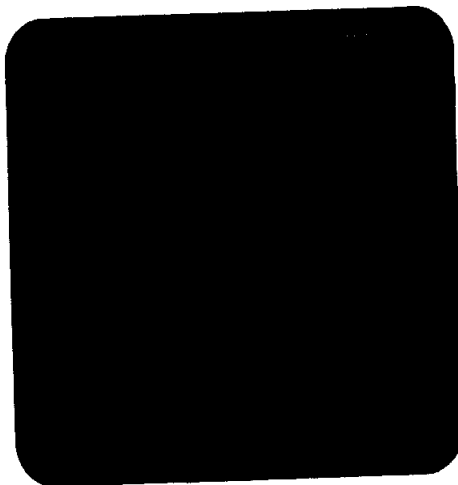
RESULTADO DEL ESTUDIO

ESTUDIO GRAFOTÉCNICO

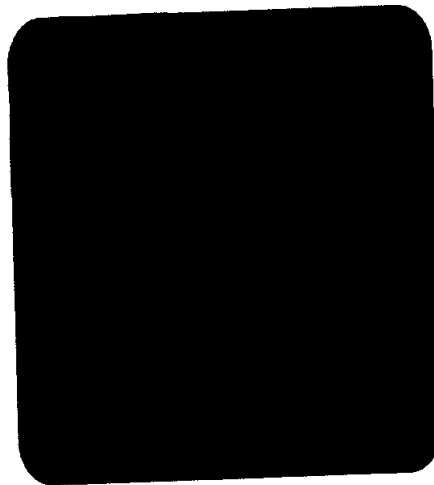
En atención a la petición formulada se llevó a cabo un detallado análisis de carácter grafotécnico a los textos que conforman el material patrón de estudio (indubitado), con el propósito de establecer en el mismo las características constantes como son: color, forma y tamaño de las letras, así como espacios laterales e interlineales, para luego valorar de igual forma las mismas características del documento dubitado (cuestionado), arrojando el siguiente resultado:

1. Al observar a simple vista el cuadernillo allegado como patrón de cotejo, impreso por Thomas Greg & Son de Colombia, se puede evidenciar el color azul en la carátula y el color blanco de sus páginas internas, además que cada una de sus hojas fueron impresas por ambas caras con el cuestionario de la prueba; mientras que el material dubitado presenta en su carátula y hojas internas un color verde y el cuestionario de la prueba fue impreso por una sola cara de la hoja.

MATERIAL DUBITADO



MATERIAL INDUBITADO

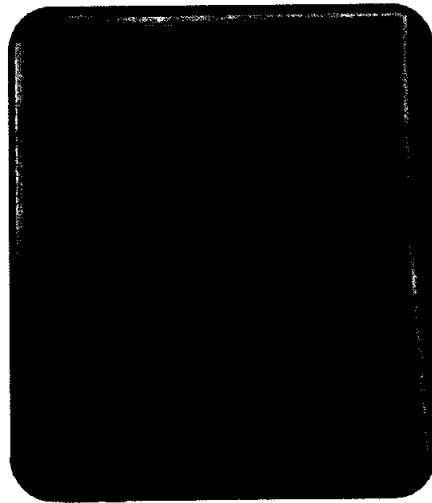
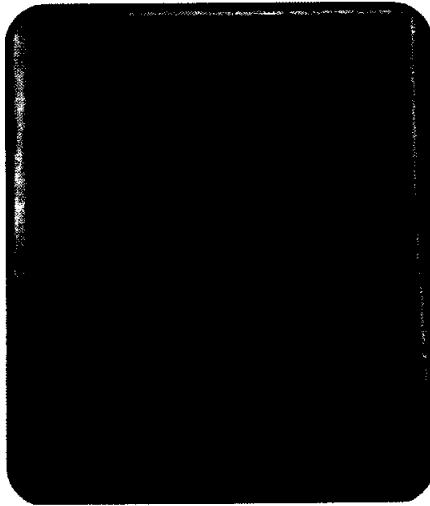




Thomas Greg & Sons

GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

MATERIAL DUBITADO



MATERIAL INDUBITADO





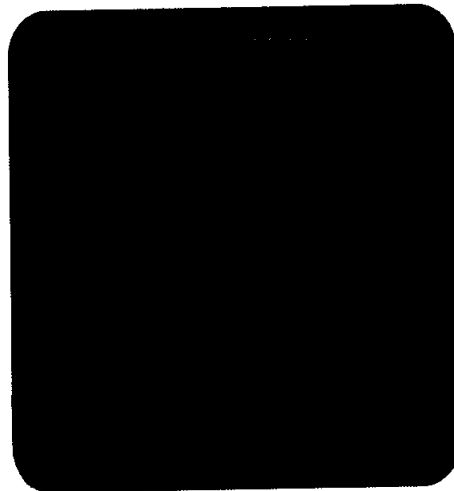
GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

2. El material aportado como patrón, en la carátula (primera hoja) tiene registrado dos códigos de barras en la parte superior, mismos que contienen información alusiva a la prueba e identifican al concursante; mientras que el material de duda no contiene estos dos elementos.

MATERIAL INDUBITADO

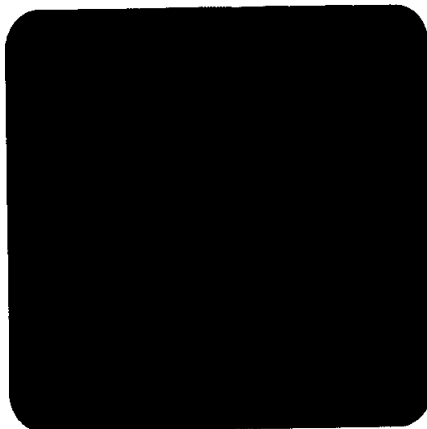


MATERIAL DUBITADO

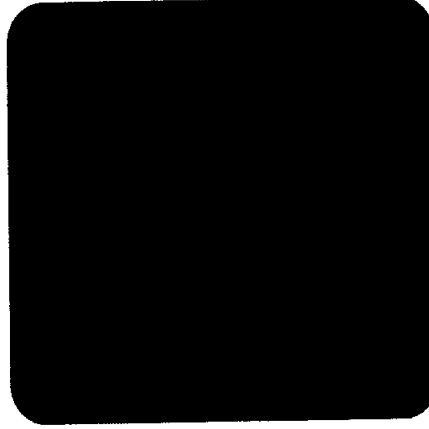


3. Los espacios laterales de los logos y textos registrados en la carátula del material dubitado, difieren ostensiblemente a los existentes en el material aportado como patrón. Misma situación ocurre con los escritos de las páginas internas

MATERIAL INDUBITADO



MATERIAL DUBITADO



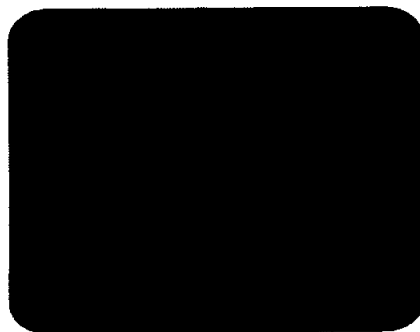
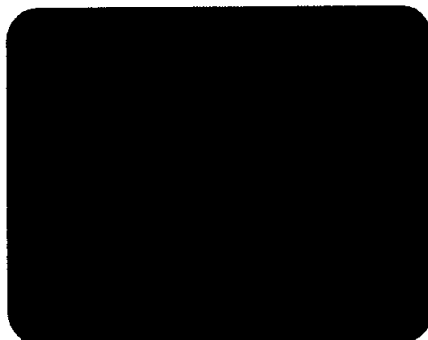


Thomas & Sons

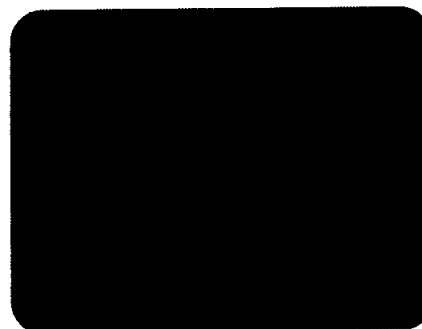
GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

4. La ubicación y registro de los números con los que se identifican los folios del cuadernillo suministrado como dubitado, no es la misma utilizada en el cuadernillo aportado como patrón de estudio. Así mismo el material de duda presenta en su fondo líneas pronunciadas con el mismo color verde, producto de la reproducción defectuosa.

MATERIAL DUBITADO



MATERIAL INDUBITADO

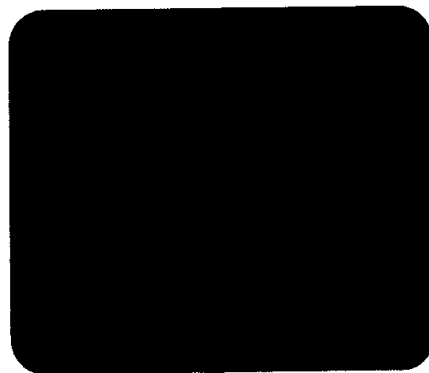
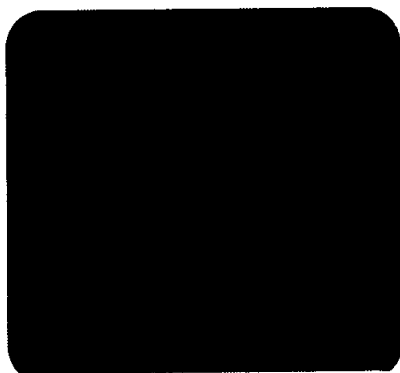




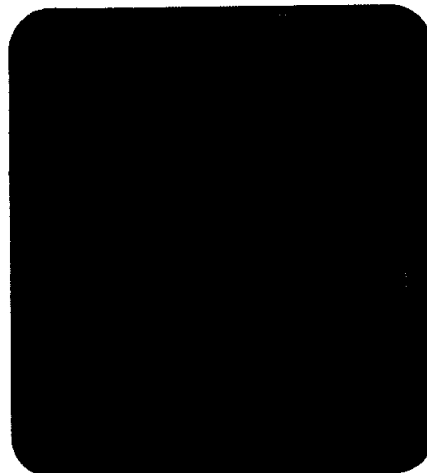
Thomas, Greg & Sons

GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

5. El tamaño de la letra correspondiente a las preguntas en la prueba (material indubitado) es uniforme en todos y cada uno de los folios, mientras que el tamaño de letra del material en duda, presenta diferencia en el tamaño de la letra en varias de sus páginas o folios.



6. Las páginas 21 y 36 presentan una tonalidad color mostaza, diferente al color de las demás páginas del cuadernillo presentado como material dubitado.



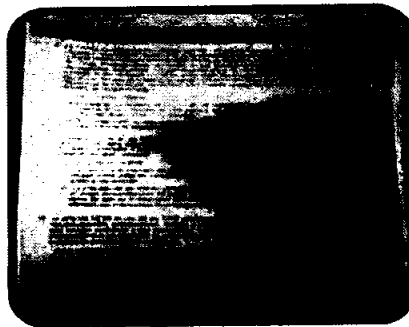
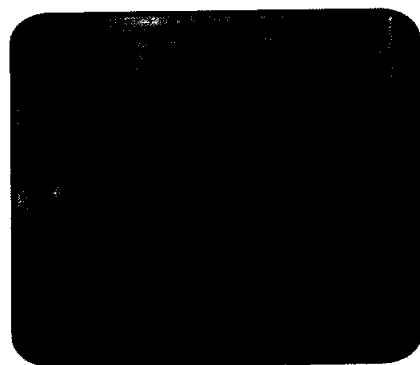
7. En las páginas 14, 25, 32 y 36 se observa una sombra que permite inferir que corresponde al reflejo del elemento con que se habría fotografiado el cuadernillo original.

Thomas, Greg & Sons Limited (Guernsey), S.A. – Miembro del Grupo Thomas, Greg & Sons
PBK 57 11693726 Ext 14051 – Fax 57 1 1693727 – Carrera 426A No. 17A – 25 – Bogotá Colombia

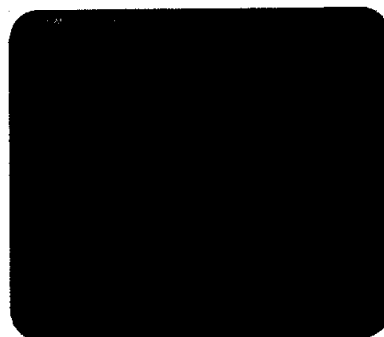
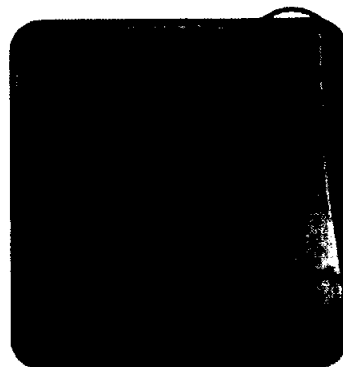


Thomas Greg & Sons

GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS



8. La página identificada con el número 16 del material dubitado presenta en la parte superior derecha y parte inferior derecha imágenes de folios siguientes del cuadernillo, lo que significa que fue reproducida mediante fotografía, además se observa la superficie color café sobre la cual reposaba el material



Thomas Greg & Sons Limited (Guatemala), S.A. - Miembro del Grupo Thomas Greg & Sons
PBX: 502 233693720 Ext: 16091 Fax: 502 233693720 Carrera 42B s/n 17A - 75 Bogotá Colombia



THOMAS GREG & SONS

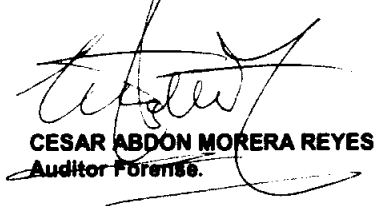
GERENCIA CORPORATIVA DE SEGURIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS BANCARIOS

CONCLUSIONES

En consideración al resultado del estudio técnico efectuado, se pudo establecer lo siguiente:

1. El cuadernillo de la prueba de conocimientos convocatoria 006 Procuraduría General de la Nación Procuradores Judiciales, aportado como material de duda, no fue impreso por Thomas Greg & Son de Colombia.
2. De acuerdo con lo manifestado en el numeral anterior y a las diferentes observaciones registradas en el presente informe, como son color, tamaño, espacios laterales e interlaterales, sombras y la calidad de la reproducción, podemos afirmar que dicho cuadernillo fue copiado de manera irregular en sitio diferente a Thomas Greg & Son de Colombia, muy seguramente mediante fotografías, con lo que adquiere el carácter falso.

Atentamente,


CESAR ABDÓN MORERA REYES
Auditor Forense.

Bogotá, D. C., 30 de Noviembre de 2015



Por otra parte en declaración rendida por la doctora JENNY ARIZA RAMOS, encargada por la Universidad de Pamplona en el desarrollo de las convocatorias para aspirar a Procuradores Judiciales, sobre este punto dijo: *“Yo como encargada de la pruebas estuve durante todo el proceso de construcción, validación, parametrización del software del banco de preguntas, ensamble de las pruebas y yo fui la persona de la universidad que autorizó la impresión de las pruebas, todo este proceso se realizó en las instalaciones de la firma Thomas Greg & Sons bajo las medidas y protocolos de seguridad conocidos y aprobados por la procuraduría. Dentro de los protocolos de seguridad estábamos regidos por cláusulas de confidencialidad y sometidos a todos los procedimientos de requisas, incomunicados en la planta de la empresa, no tenía celular y los elementos que fueran necesarios para desarrollar la tarea desarrollada con el concurso como hojas o CD eran dejados en la sala Grecia, no podíamos sacar absolutamente nada, por eso las requisas eran tanto al ingreso como al retirarnos de la empresa. La autorización de la impresión consistió en ver una forma impresa de cada cuadernillo y comparar con las pruebas en pdf, verificando solamente la primera y la última palabra de cada hoja.”*. Al exhibirle las copias de los cuadernillos recibidos en los anónimos, que obran en el expediente y que dieron origen a esta investigación, manifestó: *“Del contenido no puedo decir nada porque a pesar de haberlas visto no memoricé ni una pregunta, de la forma veo que la diagramación que hizo la Universidad de las pruebas y que autoricé en la impresión era de mucha mejor calidad con unos logos más adecuados, con una calidad de letra absolutamente legible, estos documentos parecieran como fotos borrosas, pero no se mucho de eso, pero la calidad, forma y tamaño de letra no corresponde a un cuadernillo original diagramado por la universidad.”* (folios 71 a 74, C. 2).

En este contexto, brillan por su ausencia medios que permitan siquiera establecer **cuando fue reproducido el material dubitado**, razón de más para señalar que en criterio de esta Comisión al valorar los diferentes medios de prueba incorporados en la presente actuación, no existe duda alguna que dicha manipulación se produjo después que los cuadernillos estuvieron en conocimiento de quienes presentaron las pruebas escritas.

3. Sobre la supuesta circulación de los cuadernillos de preguntas para las convocatorias.



Los anónimos radicados con SIAF 394606-2015 (04-11-2015), 413341-2015 (17-11-2015) y el traslado realizado por los Procuradores Judiciales de Pasto, según SIAF 433264-2015 (02-12-2015), tienen como núcleo común incluir documentos que aparentemente circularon **antes** de la realización de la prueba de conocimientos, que se reitera, se llevó a cabo el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Para contrastar las manifestaciones realizadas en los escritos anteriormente agrupados, a esta Comisión fue allegado informe grafotécnico presentado por Thomas Greg & Sons, en el que se analizan los documentos dubitados (aportados por los quejosos) frente a los indubitados (cuadernillos en poder de Thomas Greg & Sons) empresa que actuó como responsable de la producción, embalaje, transporte, entrega y recaudo de los documentos.

En dicho informe claramente como quedó registrado, son detalladas las diferencias que existen entre los documentos dubitados e indubitados.

En efecto, para destacar en lo que a esta investigación interesa, las principales diferencias son:

1. El color del papel es diferente
2. No tienen identificación del número de cuadernillo.
3. Los textos, en cuanto a tamaño y forma difieren notoriamente

Lo expuesto en precedencia permite concluir que en efecto, **los folios que sustentan las peticiones de investigación corresponden a burdas reproducciones** realizadas, bien con cámaras fotográficas o de digitalización electrónica (escáner), pero no a los cuadernillos originales impresos por la empresa Thomas Greg & Sons de Colombia.



4. Comercialización de los cuadernillos de preguntas en la ciudad de Cali.

Para despejar concretamente este cuestionamiento, con base en la información suministrada por el denunciante, se requirió al Jefe de Seguridad del Centro Comercial Jardín Plaza ubicado en la capital del departamento del Valle del Cauca, para que allegara la información relacionada con el horario de atención al público, entre otras, si es posible o no el ingreso de vehículos en ese establecimiento en el horario indicado en el anónimo (01:00 a.m.).

Pues bien, en la respuesta suministrada mediante oficios 01-12-15 del 7 de diciembre de 2015 y 02-12-15 del 9 del mismo mes y año, el señor JUAN DIEGO GUZMÁN ROJAS Jefe de Seguridad del Centro Comercial Jardín Plaza de la Ciudad de Cali informa que ese Centro Comercial *“hace apertura al público a las 8:00 horas y cierra a las 01:00 horas, las porterías peatonales cierran a las 22:00 horas luego de la cual ya no se permite el ingreso de personas a pié...solo permite el ingreso o salida de vehículos de sus parqueaderos hasta la 01:00 horas. Respecto a si el día domingo 13 de Septiembre de 2015 se presento (sic) ingreso de Vehículos a las 01:00, me permito informarle que a esa hora se cierra el centro comercial por lo tanto no se permite el ingreso”*. Asegurando que ya no se encuentra disponible video de esa fecha (folios 93 y 103 C. 1). De donde surge sin lugar a dudas que la información que soporta la denuncia no corresponde con la realidad.

5. Inconformidad generada en los puntajes de 100 asignados a ciertos participantes que obtuvieron 100 puntos en la prueba de conocimientos o sicotécnica.

JENNY ARIZA RAMOS, Coordinadora de las pruebas de competencias de la Universidad de Pamplona, dijo al respecto: *“El procesamiento y análisis de resultados de las pruebas escritas se*



describió en el documento de metodología para la elaboración de las pruebas el cual fue aprobado por el área de la carrera de la Procuraduría General de la Nación el 27 de marzo de 2015, es decir desde antes de la construcción de las mismas. Para el procesamiento nos basamos en la teoría de respuesta al ítem bajo el modelo de Rasch, lo que significa este modelo es que no se toman solamente puntajes brutos o cantidad de respuestas correctas que tiene un concursante sino que se compara el desempeño de cada concursante en relación con los otros concursantes que presentaron una misma prueba. En los concursos de méritos en Colombia se utiliza este tipo de procesamiento dado que para la selección de personal se requiere comparar el grupo evaluado para poder elegir solamente a los mejores para que ocupen las vacantes en concurso. Este modelo estadístico maneja unos datos que permiten comparar el desempeño y/o habilidad de los evaluados y además determinar la calidad del instrumento con el que fueron evaluados, por eso se utiliza ese modelo. Esto quiere decir que el puntaje bruto que obtiene una persona o la cantidad de respuestas correctas es transformado en una escala estándar para la población que presentó cada prueba. Al hacer la transformación del puntaje bruto a la escala estándar, los puntajes de las personas suelen ser superiores al puntaje bruto, por ello cuando una persona tuvo un muy buen desempeño o una alta cantidad de respuestas correctas, el puntaje estandarizado puede acercarse o incluso llegar a 100 que es el puntaje máximo definido en la escala de la convocatoria. Una de las bondades del modelo estadístico es que permitió valorar la calidad de las pruebas como instrumento de evaluación obteniendo un nivel adecuado de confiabilidad en la medida pese a que para gran parte de la población resultó de un alto nivel de dificultad. Sin embargo el modelo permite que los puntajes de las personas con menor habilidad sean jalados hacia arriba como consecuencia del alto desempeño de otra parte de la población; este modelo divide la población y permite identificar con claridad los evaluados con mayor y menor desempeño.” (folios 71 a 74, C. 2).

Así mismo, WILFRED VILLALBA MONTAGUT, Coordinador de desarrollo del Software para esta este concurso, aseguró que para las calificaciones se tiene en cuenta la fórmula poblacional y él como ingeniero de sistemas se limita a aplicarla; es enfático en asegurar que ninguno de los concursantes registró 100 respuestas correctas (folios 68 a 70, C. 2).

Luego, es claro para esta Comisión que no existe irregularidad en el hecho que un participante haya obtenido 100 puntos en la prueba de conocimientos o sicotécnica, puesto que esta circunstancia está dada por el procedimiento y formulación



estadística empleada para evaluar a todos los participantes, lo que en forma concreta tampoco apunta a señalar que quienes obtuvieron esta alta puntuación hayan conocido las preguntas y mucho menos que las hayan contestado correctamente todas.

Ahora, el promedio registrado de los concursantes que aprobaron las pruebas en todo el país es del 10% aproximadamente, sin que se observen variaciones significativas en las diferentes ciudades.

En síntesis, frente a las irregularidades informadas se tiene que:

1. No hay prueba que demuestre fallas en la cadena de custodia implementada para garantizar la confidencialidad y reserva de los cuadernillos que contenían las pruebas de conocimientos y sicotécnicas.
2. No hay elementos que prueben que los cuadernillos circularon en fecha anterior al trece (13) de septiembre de 2015.
3. Las reproducciones aportadas como pruebas de las presuntas irregularidades corresponden a material dubitado y no coinciden con las producidas por la empresa de valores Thomas Greg & Sons de Colombia.
4. Los medios de prueba incorporados a la actuación permiten concluir que no es posible que se haya llevado a cabo reunión en el centro comercial Ciudad Jardín Plaza de Cali, en la fecha y hora indicada por el denunciante anónimo.



5. El hecho que algunos participantes en el concurso hayan obtenido calificaciones equivalentes a 100 puntos en las pruebas, corresponde única y exclusivamente a la aplicación de los criterios previamente establecidos y aplicados por el operador del concurso para otorgar las calificaciones y para nada supone que se hayan asignado irregularmente.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que las irregularidades informadas a la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación según comunicaciones radicadas con SIAF 394606-2015, 402757-2015, 413341-2015 y 433264-2015 resultan infundadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Doctor JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO Jefe de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Doctor CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, Presidente de Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

CUARTO: Comunicar lo resuelto a los Procuradores Judiciales de la ciudad de Pasto que suscribieron el documento radicado con SIAF 433264-2015.



QUINTO: Comuníquese esta decisión a la Fiscalía General de la Nación a donde también fueron enviadas las copias de los anónimos según lo registrado en los mismos.

SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso.

SÉPTIMO: Notificar esta decisión de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Presidente Comisión de Carrera

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público

SONIA PATRICIA SIERRA ROMÁN
Representante Procuradores Delegados

NEPOMUCENO CARVAJAL PERDOMO
Representante Suplente Servidores de Carrera